

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto-ley disponiendo se enlinda modificado en el sentido que se indica el de 1.º de Agosto próximo pasado que concedió al Ayuntamiento de Navajas la ampliación de su término municipal a costa del correspondiente a Segorbe.—Página 1570.

Real decreto regulando el ejercicio de la profesión de Habilitados de Clases pasivas, y dando disposiciones para evitar que los perceptores de haberes pasivos cobren fuera de la provincia de su residencia oficial.—Páginas 1570 y 1571.

Otro reglamentando el procedimiento para interponer recursos contencioso-administrativos al amparo de los Estatutos municipal y provincial, así como también las normas a que han de ajustarse los Tribunales que entienden en los mismos.—Páginas 1571 y 1572.

Otro promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, a D. José Gutiérrez y Gillis.—Página 1572.

Otros ídem al empleo de Jefes de Centro del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefes de Administración civil de tercera clase, a don Dosifeo Castro y López y a D. Amado Zurita y Colet.—Páginas 1572 y 1573.

Otro concediendo en el acto de su jubilación honores de Jefe de Administración civil libres de gastos, a D. Pedro Girón y Blanco, Subjefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1573.

Otros ídem la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a doña Margarita de Iturralde y Arteaga; Sor Gumersinda Escoés de la Heras, Superiora de las

Hermanas de la Caridad en el Hospicio provincial de La Coruña, y a doña Consuelo de Cubas y Erice, Condesa de Santa María de la Sista.—Página 1573.

Real orden disponiendo la distribución que se inserta de la plantilla global del Cuerpo Auxiliar de Escribientes mecanógrafos de Aduanas.—Página 1573.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden promoviendo a la plaza de Oficial de Administración civil de tercera clase de la Inspección general de Prisiones a D. Francisco Quintana Sánchez, Auxiliar de primera clase, Oficial cuarto a extinguir de la Subsecretaría de este Departamento.—Páginas 1573 y 1574.

Otras nombrando Oficiales del Cuerpo de Prisiones, con destino a la de Santa Cruz de Tenerife, a D. Manuel González García y D. Hermenegildo Alonso del Olmo, Aspirantes números 42 y 43.—Páginas 1574 y 1575.

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1575 a 1577.

Marina.

Real orden ascendiendo al empleo de Contador de fragata a los Oficiales alumnos de Administración que se mencionan.—Página 1578.

Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Rafael Barrantes Izquierdo, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Segovia.—Página 1578.

Otras ídem un mes de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuer-

po de Telégrafos que se mencionan.—Página 1578.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "El Fomento de la Educación e Instrucción de los niños de Ortigosa", instituida en Ortigosa de Cameros y Peñaloscintos (Logroño) por D. León Sáenz Pérez y otros.—Páginas 1578 y 1579.

Otra ídem se recuerde la vigencia en todas sus partes de la Real orden de 18 de Junio de 1924, relativa a la adquisición por los Maestros y Maestras nacionales de un ejemplar de la Cartilla Gimnástica Infantil.—Página 1579.

Otra admitiendo a Narciso García Tápeta la renuncia del cargo de Mozo de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, y anulando el crédito de 500 pesetas que para dicho cargo figura en presupuesto.—Páginas 1579 y 1580.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Arturo Puy Castejón, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Departamento.—Página 1580.

Otra disponiendo asciendan en corrida de escala a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los Maestros y Maestras del primer escalafón, y los Maestros del segundo escalafón que se mencionan.—Páginas 1580 y 1581.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium exequatur" a los Cónsules y Vicecónsul del extranjero que se mencionan.—Página 1581.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1581.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo licencias y prórroga de

encia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1581.

Dirección general del Tesoro público. Ordenación general de Pagos del Estado.—Anunciando haber sufrido extravío un resguardo de depósito número 475.742 de entrada y 29.474 de registro.—Página 1581.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Excluyendo de la lista de opositoras que han de actuar ante el Tribunal de Sevilla a doña Soledad del Pozo Arévalo.—Página 1581.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Escuela", instituida en Cabanzón (Santander) por D. Agustín Sánchez de la Concha.—Página 1582.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año actual.—Página 1582.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo treinta días para posesionarse de su destino en Huelva a D. Salvador Rael Rodri-

quez, Delineante segundo de Obras públicas en prácticas.—Página 1583. Idem treinta días de licencia por enfermo a D. José María Zabala, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1583.

Prorrogando por treinta días la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Faustino Valenzuela y Ulloa, Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles, afecto a la primera División.—Página 1584.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Autorizando a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces para que en el término de un año verifique los estudios de una variante en el ferrocarril de Córdoba a Bélmez.—Página 1584.

Sección de Puertos.—Adjudicando a D. José María San Antón Arandía la segunda subasta de las obras de construcción de una rampa embarcadero en el puerto de Redas, en la provincia de La Coruña.—Página 1584.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por en-

fermo a D. Mariano Vilas Pueyo, Ayudante del Servicio Agronómico.—Página 1584.

Dejando sin valor ni efecto alguno el segundo anuncio de concurso para proveer la Cátedra de Electrotecnia, vacante en la Escuela de Minas, inserto en la GACETA del 13 del mes actual, y disponiendo quede única y exclusivamente subsistente igual anuncio inserto en la GACETA del 6 del corriente mes.—Página 1584.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Emigración.—Anunciando haberse accedido provisionalmente a la devolución de la fianza que D. Cristóbal Díaz R. Botas, consignatario en el puerto de Santa Cruz de Tenerife de la Compañía naviera "La Veloce", tenía constituida para dedicarse al tráfico de emigrantes.—Página 1584.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Pliego 31.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto-ley de 1.º de Agosto último se concedió al Ayuntamiento de Navajas, de la provincia de Castellón, la ampliación que había solicitado de su término municipal, cuya ampliación habría de hacerse a costa del de Segorbe, y con arreglo a determinadas condiciones que en la misma Soberana disposición se señalaba, expresándose a la vez que la delimitación y extensión de la zona que había de segregarse de Segorbe para agregarla a Navajas se marcaría por el Gobernador de la provincia, de acuerdo con los representantes de los Ayuntamientos interesados. La ejecución de dicho último extremo en la forma ordenada se vería siempre entorpecida por la oposición que el Ayuntamiento de Segorbe viene haciendo a la segregación de una parte de su término municipal y no habría medio de que se llegase a un acuer-

do para señalar la extensión y delimitación de la zona objeto de la segregación, con lo cual no llegaría a surtir sus efectos la concesión de ampliación de término otorgada por el mencionado Real decreto-ley al Ayuntamiento de Navajas. En su virtud y con el fin de que lo resuelto se lleve a cabo con la rapidez y urgencia que el caso requiere, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, haciendo uso de las facultades conferidas por el Real decreto de 15 de Septiembre de 1923 para proponer a V. M. Reales decretos que tengan carácter de ley, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO-LEY

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Real decreto-ley del 1.º de Agosto próximo pasado, que concedió al Ayuntamiento de Navajas la ampliación de su término municipal a costa del correspondiente a Segorbe, se entenderá modificado en el sentido de que la extensión y delimitación de la parte que se segregue de Segorbe para agregarla a Navajas se marcará por el Gobernador de la provincia, con

audiencia de los representantes de ambos Ayuntamientos.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

EXPOSICION

SEÑOR: El excesivo número de individuos dedicados a representar a los perceptores de haberes pasivos, sobre todo en poblaciones como Madrid, en que pasan de 26.000 los que los disfrutan, mueven al Gobierno de V. M. a proponer determinadas medidas que, garantizando los intereses del Tesoro, dignifiquen la profesión, limitando el número de Habilitados a quienes por su posición, seriedad o circunstancias muy atendibles, puedan confiarse por los particulares tal representación, y adoptando disposiciones que eviten en lo posible los perjuicios que pueden ocasionarse al Tesoro por el pago a perceptores acaecidos en provincia distinta de la en que figuran en nómina o que están empadronados indebidamente en la del cobro.

En su virtud, en Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido gestionar expedientes o percibir haberes de Clases pasivas sin satisfacer la contribución de Utilidades correspondiente. No obstante, los particulares podrán por sí mismos o por persona autorizada al efecto gestionar el despacho de un expediente y percibir los haberes correspondientes sin el pago de la cuota asignada a los Habilitados de Clases pasivas; pero la gestión, o el cobro, en nombre de tercera persona, no podrá exceder de tres expedientes o partidas de la nómina mensual.

Artículo 2.º Los Pagadores de Clases pasivas que no tengan el carácter de funcionarios y admitan poderes satisfarán igualmente la cuota correspondiente en concepto de Apoderados de Clases pasivas, abonando también la de prestamistas si anticipasen pagas, aunque sea gratuitamente.

Artículo 3.º La Tesorería-Contaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y las de las provincias, darán cuenta inmediatamente y en el mes de Enero de cada año a las Administraciones de Rentas públicas del número de Habilitados y del de poderes o autorizaciones administrativas que cada uno ostente, para que sean incluidos en el documento cobrador del año siguiente. A este efecto llevarán un fichero por Habilitados en que se consignen las altas o bajas ocurridas en el año anterior.

Artículo 4.º Los Negociados de Informaciones y las Pagadurías de Clases pasivas exigirán, bajo su responsabilidad, la exhibición del recibo de contribución a los que gestionen o perciban haberes, tomando nota del número del recibo y de la cuota satisfecha para que conste en el fichero expresado en el artículo anterior.

Artículo 5.º Los Apoderados de Clases pasivas depositarán en la Caja general de Depósitos o en el Banco de España, a disposición del Director general de la Deuda y Clases pasivas o del Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, antes de 1.º de Diciembre próximo, una fianza en metálico o en valores del Estado equivalente al 25 por 100 de la cantidad mensual que perciban, aumentándose o disminuyéndose cada dos años, según haya aumentado o disminuido el número de poderes o autorizaciones en más de 10 por 100 al comenzar el bienio siguiente, y tomándose siempre como punto de partida la fecha de 31 de Diciembre del año anterior.

Artículo 6.º La expresada fianza será devuelta cuando al cesar en el desempeño de la profesión no se formule reclamación alguna dentro de los tres meses siguientes a la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Artículo 7.º Los Habilitados de Clases pasivas podrán designar, bajo su responsabilidad, personas que les sustituyan en ausencias o enfermedades, dando cuenta del nombramiento a las Tesorerías-Contadurías para la autorización correspondiente, que habrá de figurar en la primera nómina en que actúe el sustituto.

Artículo 8.º Queda prohibido gestionar expedientes o percibir haberes de Clases pasivas a todo funcionario dependiente del Ministerio de Hacienda o del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Se exceptúa únicamente de esta prohibición la gestión de expedientes o percepción de partidas de la nómina mensual que no sean superiores a tres y que se refieran a personas que sean ascendientes o descendientes de funcionarios o que se hallen con éste en relación de parentesco dentro del segundo grado colateral por consaguinidad o afinidad.

Artículo 9.º De conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 60 del vigente Reglamento de Clases pasivas, los individuos pertenecientes a las mismas sólo podrán cobrar sus haberes en las provincias donde tengan su residencia o vecindad, y, en su consecuencia, las Pagadurías no admitirán más fes de vida que las expedidas en las respectivas provincias, sin otras excepciones que las contenidas en la Circular de la Dirección general de Clases pasivas de fecha 15 de Enero de 1900.

Artículo 10. Los Habilitados de Clases pasivas que perciban haberes correspondientes a perceptores domiciliados indebidamente en la capital donde figuren en nómina, darán cuenta inmediatamente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para que tenga lugar el traslado a la provincia en que conste su residencia habitual, sin que por ello sufra el interesado interrupción alguna en el disfrute de su haber pasivo y siendo responsable el apoderado de las omisiones que cometa en el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 11. Como excepción a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de Clases pasivas en cuanto a la obligación de pasar personalmente la revista anual todos los perceptores de haberes pasivos que no se hallen enfermos, se exceptúa de dicha obligación a aquellos que cuen-

ten más de setenta y cinco años de edad y cuya pensión fuese menor de 200 pesetas mensuales, siempre que se haga constar de modo auténtico su edad en la fe de vida, la cual podrá ser presentada en la Intervención respectiva por cualquier persona designada al efecto por el interesado, cumpliéndose después por los funcionarios encargados del servicio cuanto preceptúa el párrafo segundo del artículo 108 del vigente Reglamento, como si se tratase de la comprobación de certificados médicos.

Artículo 12. Queda suprimido el párrafo 10 del artículo 105 del vigente Reglamento de Clases pasivas, y, en su consecuencia, la obligación de pasar personalmente la revista anual no podrá suplirse en ningún caso por firma de garantía.

Artículo 13. La revista anual de Clases pasivas a que se refiere el artículo 103 del Reglamento, se realizará precisamente en los días que se designen en el anuncio que oportunamente publicará la Dirección general del Ramo en la GACETA DE MADRID. Los perceptores de haberes pasivos que en esos días residan accidentalmente fuera del punto de su vecindad, podrán pasar la revista ante la Autoridad económica o municipal del pueblo de su residencia accidental, viniendo obligados los Interventores de Hacienda o los Alcaldes a enviar a la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o de la provincia donde el revisado perciba sus haberes, dentro de los cinco días siguientes al de la presentación del interesado, el certificado correspondiente con el oficio o fe de vida del mismo.

Artículo 14. Los perceptores de haberes de Clases pasivas que se hallen exceptuados de la presentación personal en el acto de la revista a que se refieren los artículos 105 y 106 del Reglamento, presentarán un oficio escrito y firmado de su puño y letra en el que se exprese la fecha del acuerdo de concesión del haber que disfruten y su cuantía anual.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Una de las reformas fundamentales introducidas por el Gobierno en el régimen local español consiste en haber suprimido los re-

cursos gubernativos, sustituyéndolos por los judiciales. Tal reforma exigía, naturalmente, medidas encaminadas a facilitar el procedimiento contencioso, y a tal efecto, los Estatutos municipal y provincial establecen la acción pública y la gratuidad procesal. Pero la práctica nos demuestra que no siempre se ha interpuesto reclamente el espíritu del legislador, y así, unas veces al amparo de textos legales ambiguos, otras en franca pugna con la letra y la orientación de los mismos, algunos Tribunales sentaron doctrina de perniciosa trascendencia, cuya repercusión interesa evitar.

Ya de paso, el Gobierno desea poner trabas a la excepción de incompetencia de jurisdicción, que esgrimida con excesiva facilidad, constituye desde luego arma peligrosa, ya que en numerosas ocasiones, por la inexistencia de otra jurisdicción gubernativa previa, supletoria o complementaria de la contenciosa, admitir la susodicha excepción equivale inexcusablemente a dejar en absoluta indefensión a los recurrentes. Y precisamente porque el nuevo régimen local fortalece la personalidad de los Ayuntamientos y Diputaciones, ensanchando considerablemente la órbita de sus facultades, se necesita más que nunca asegurar a los ciudadanos la revisión de los acuerdos municipales y provinciales que hayan podido lesionar, con injusticia, sus intereses o derechos. De ahí el condicionamiento de la expresada excepción, que sólo será alegable en los casos que se indican, sin que los Tribunales puedan declararla, si al mismo tiempo y de modo taxativo no especifican cuál es la jurisdicción competente. Sólo así adquirirá plena realidad el artículo 29 del Estatuto municipal, cuyo contenido no tuvieron en cuenta quienes dan interpretación restrictiva; el 253 de ese mismo Cuerpo, pues de modo rotundo concede el derecho de impugnar los acuerdos municipales a todos los habitantes de un término y a "cualesquiera interesados".

Fundándose en estas razones, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de Mi Gobierno, Presi-

dente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las personas individuales y jurídicas interesadas directa o indirectamente en los acuerdos de Autoridades o Corporaciones municipales o provinciales, podrán impugnarlos mediante recurso contencioso-administrativo, considerándose a tal efecto comprendidas en el número segundo del artículo 253 del Estatuto municipal vigente.

Artículo 2.º En los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra acuerdos de Autoridades y organismos municipales y provinciales, al amparo de los Estatutos municipal y provincial y de sus Reglamentos, sólo podrá proponerse por los Fiscales y declararse por los Tribunales la excepción de incompetencia de jurisdicción cuando se trate:

1.º De las cuestiones de índole civil o criminal pertenecientes a la jurisdicción ordinaria, y de aquellas que por su naturaleza sean de la competencia de otras jurisdicciones especiales. Se considerarán de índole civil y de la competencia de la jurisdicción ordinaria las cuestiones en que el derecho vulnerado sea civil.

2.º De las resoluciones que no hayan causado estado.

3.º De resoluciones que sean reproducción de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas o confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y forma.

4.º De resoluciones que se hayan dictado con arreglo a una ley que expresamente las excluya de la vía contenciosa.

Artículo 3.º Cuando un Tribunal contencioso-administrativo se declare incompetente para entender en un recurso promovido contra acuerdos municipales o provinciales, en la resolución que en tal sentido diere deberá expresar cuál es la jurisdicción competente, sin cuyo requisito será nula la excepción admitida.

Artículo 4.º No podrá proponerse por el Fiscal ni admitirse por los Tribunales contencioso-administrativos la excepción de incompetencia cuando por la inexistencia de jurisdicción gubernativa en materia municipal y provincial, dicha declaración produzca indefensión en los interesados o vecinos que hubiesen instado la revisión de un acuerdo al amparo de preceptos legales vigentes.

Artículo 5.º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de D. José Martínez y Albacete, que lo desempeñaba, a D. José Gutiérrez y Gillis, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a doce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso D. José Gutiérrez y Gillis, que lo desempeñaba, a D. Dositeo Castro y López, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a doce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por jubilación de D. Alfonso Comamala y Ucar, que lo desempeñaba, a D. Amado Zurita y Collet, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de

Sección en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a doce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en conceder a D. Pedro Girón y Blanco, Subjefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de su jubilación y como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley Reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a doce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar; de acuerdo con el mismo, y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a doña Margarita de Iturralde y Arteaga, por la muy meritoria labor altruista y caritativa que lleva realizada en pro de los desvalidos y de los pobres y necesitados de la ciudad de Trujillo (Cáceres), habiendo dedicado para ello grandes cantidades de su peculio particular.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar; de acuerdo con el mismo, y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a Sor Gumer-sinda Escós de las Heras, Superiora de las Hermanas de la Caridad en el Hospicio provincial de La Coruña, por la muy meritoria y extraordinaria labor abnegada, caritativa y altruista que desde hace más de sesenta años lleva realizada en pro de la humanidad doliente y desvalida en varios Establecimientos benéficos.

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar; de acuerdo con el mismo, y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a doña Consuelo de Cubas y Erice, Condesa de Santa María de la Sísila, por su altruista y meritoria labor en pro de la infancia desvalida y de los pobres y necesitados, habiendo hecho muy importantes donativos en metálico a varios Establecimientos benéficos de esta Corte y fundado el Asilo "Colonia Agrícola de Nuestra Señora del Pilar".

Dado en Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I. y por la Dirección general de Aduanas,

S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la siguiente distribución de la plantilla global del Cuerpo Auxiliar de Escribientes Mecanógrafos de Aduanas:

Dirección general (comprendidos los dos de la Academia Oficial de Aduanas), veintiséis.....	26
Aduana de Alicante, tres.....	3
Idem de Torreveja, uno.....	1
Idem de Almería, dos.....	2
Idem de Badajoz, dos.....	2
Idem de Palma de Mallorca, dos...	2
Idem de Mahón, uno.....	1
Idem de Barcelona, diez y nueve.	19

Idem de Valencia de Alcántara, uno	1
Idem de Cádiz, tres.....	3
Idem de Algeciras, uno.....	1
Puerto franco de Ceuta, uno.....	1
Aduana de Castellón, uno.....	1
Idem de La Coruña, cinco.....	5
Idem de El Ferrol, dos.....	2
Idem de Port-Bou, seis.....	6
Idem de La Junquera, uno.....	1
Idem de Motril, uno.....	1
Idem de San Sebastián, tres.....	3
Idem de Irún, diez.....	10
Idem de Pasajes, cuatro.....	4
Idem de Huelva, dos.....	2
Idem de Canfranc, uno.....	1
Idem de Les, uno.....	1
Idem de Ribadeo, uno.....	1
Idem de Málaga, cinco.....	5
Puerto franco de Melilla, uno.....	1
Aduana de Cartagena, dos.....	2
Idem de Gijón, cuatro.....	4
Idem de Avilés, uno.....	1
Idem de Vigo, cinco.....	5
Idem de Tuy, uno.....	1
Idem de Villagarcía, uno.....	1
Idem de Santander, seis.....	6
Idem de Sevilla, cinco.....	5
Idem de Tarragona, tres.....	3
Idem de Valencia, seis.....	6
Idem de Bilbao, nueve.....	9
Puerto franco de Santa Cruz de Tenerife, uno.....	1

Total general..... 150

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ
Señor Subsecretario de Hacienda.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reales decretos de 23 de Julio y 4 de Septiembre de 1924,

S. M. el REX (q. D. g.) ha tenido a bien promover, con la antigüedad de 1.º de Septiembre corriente, a la plaza de Oficial de Administración civil de tercera clase de la Inspección general de Prisiones, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, vacante por excedencia de D. José María San doval y Alvarez Calderón, que la desempeñaba, a D. Francisco Quintana

Sánchez, Auxiliar de Administración civil de primera clase, Oficial cuarto a extinguir de esta Subsecretaría, que ocupa el primer lugar en el escalafón de su categoría y reúne las condiciones provenientes en el apartado C de la primera disposición transitoria del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe del Personal central de esta Subsecretaría,

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la de Santa Cruz de Tenerife y sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación, a D. Manuel González García, aspirante número 42 y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones,

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Criminología y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a Santa Cruz de Tenerife y sueldo anual de 2.500

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Emiliano Pascual Villac.....	1924	Madrid	Madrid
César Gallego y Díaz-Alejo.....	1922	Villafranca de los Caballeros.....	Toledo
Alejo Torres Lara.....	1922	Miguel Esteban.....	Idem.....
Cirilo Torres Egido.....	1922	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
Francisco Caballero Moreno.....	1922	Jaén	Jaén
Luis Pérez Ventana Rasco.....	1922	Moguer	Huelva
Antonio Fernández Coronado.....	1922	Cumbres Mayores.....	Idem.....
Polcarpo Becerra Caro.....	1922	Benaocaz	Cádiz
Francisco Gutiérrez Barbudo.....	1922	Córdoba	Córdoba
Rafael Bellido Minguéz.....	1922	Idem.....	Idem.....
José Aranda Rodríguez.....	1922	Idem.....	Idem.....
Juan Ortega Gómez.....	1922	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
Ladislao Ruiz Bravo.....	1922	Lucena	Idem.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
Francisco de A. Martínez Leria.....	1922	Málaga	Málaga
Andrés Gutiérrez Herrera.....	1922	Ronda	Idem.....
Emilio Oyarzábal Ros.....	1924	Valencia	Valencia
Amadeo Gimeno Martínez.....	1924	Lugar Nuevo de la Corona.....	Idem.....
Angel Carrilero Prat.....	1922	Albacete	Albacete
José Atienzar Gómez.....	1922	Chinchilla	Idem.....
Antonio Hernández González.....	1924	Cartagena	Murcia
Alfredo de la Guardia Balibrea.....	1924	Idem.....	Idem.....
Federico Puig Bosch.....	1922	Arenys de Mar.....	Barcelona
José Vivert Civit.....	1922	Tarragona	Tarragona
Antonio Anguita Lliboutry.....	1924	Idem.....	Idem.....
Juan Navarro Ribes.....	1922	Tortosa	Idem.....
Federico Caudet Rius.....	1922	Idem.....	Idem.....
Ramón Moreso Solé.....	1922	Idem.....	Idem.....
Juan Ribes Llatse.....	1922	Idem.....	Idem.....
Lino Casanova Queral.....	1922	Idem.....	Idem.....
Antonio Mayor Falcó.....	1922	Lérida	Lérida
Antonio Balagué Escribá.....	1922	Idem.....	Idem.....
Ricardo Piqué Batlle.....	1922	Florestá	Idem.....
Juan Porta Solé.....	1924	Tárrega	Idem.....
		Seo de Urgel.....	Idem.....

Madrid, 7 de Septiembre de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

pesetas y 500 de gratificación, a don Hermenegildo Alonso del Olmo, aspirante número 43 y alumno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado

que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Emiliano Pascual Vilae y termina con Juan Porta Solé, pertenecientes a los reemplazos que se pertencian, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1925.

El General encargado del despacho

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe reintegrarse Pesetas
	Día	Mes	Año			
Getafe	31	Octubre	1924	4.041	Madrid	500
Toledo	10	Febrero	1922	319	Toledo	1.000
Idem.....	27	Enero	1922	924	Idem.....	500
Idem.....	27	Enero	1922	923	Idem.....	500
Idem.....	22	Septiembre	1924	690	Idem.....	250
Idem.....	25	Septiembre	1923	725	Idem.....	250
Jaén	16	Febrero	1922	636	Jaén	500
Huelva	27	Enero	1922	529	Huelva	1.000
Valverde del Camino.....	28	Enero	1922	543	Idem.....	1.000
Algeciras	13	Enero	1922	218	Cádiz	250
Córdoba	17	Enero	1922	362	Córdoba	1.000
Idem.....	6	Febrero	1922	129	Idem.....	500
Idem.....	12	Enero	1922	191	Idem.....	500
Idem.....	20	Enero	1922	438	Idem.....	1.000
Idem.....	9	Agosto	1923	339	Idem.....	500
Idem.....	6	Septiembre	1924	328	Idem.....	500
Lucena	2	Febrero	1922	111	Idem.....	1.000
Idem.....	22	Septiembre	1923	809	Idem.....	500
Málaga	18	Enero	1922	595	Málaga	1.000
Idem.....	20	Enero	1922	693	Idem.....	1.000
Valencia, núm. 37.....	14	Agosto	1924	1.448	Castellón	500
Valencia, núm. 39.....	16	Febrero	1924	2.527	Valencia	500
Albacete	16	Febrero	1922	449	Albacete	500
Hellín	3	Enero	1922	16	Idem.....	1.000
Cartagena	24	Enero	1924	154	Cartagena	500
Idem.....	15	Noviembre	1924	119	Idem.....	500
Tarrasa	27	Enero	1922	4.059	Barcelona	1.000
Tarragona	7	Enero	1922	59	Tarragona	500
Idem.....	12	Febrero	1924	388	Idem.....	1.000
Tortosa	27	Enero	1922	820	Idem.....	500
Idem.....	13	Enero	1922	265	Idem.....	500
Idem.....	3	Febrero	1922	84	Idem.....	250
Idem.....	13	Enero	1922	263	Idem.....	500
Idem.....	13	Enero	1922	270	Idem.....	500
Lérida	8	Febrero	1922	397	Lérida	500
Idem.....	6	Febrero	1922	277	Idem.....	250
Idem.....	11	Enero	1922	210	Idem.....	1.000
Balaguer	16	Febrero	1924	836	Idem.....	500

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Eduardo Salamanca y Caro y termina con Emilio Gutiérrez Fernández, pertenecientes a los reemplazos

que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente ley,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los

interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan,

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Eduardo Salamanca y Caro.....	1922	Novés.....	Toledo.....
Julio Hernández López.....	1922	Portillo.....	Idem.....
Juan Antonio Martín Sánchez.....	1922	Méntrida.....	Idem.....
Juan Enrique Ramírez Cárdenas.....	1922	Algeciras.....	Cádiz.....
José Luis León Rodríguez.....	1920	Sevilla.....	Sevilla.....
Isidro Torres González.....	1922	Umbrete.....	Idem.....
Gonzalo Hernández López.....	1922	Sevilla.....	Idem.....
Tomás Moreno Góngora.....	1922	Idem.....	Idem.....
Telesforo Torres Baquerizo.....	1922	Idem.....	Idem.....
Salvador González López.....	1922	Idem.....	Idem.....
José Lecaroz Rivera.....	1922	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1922	Idem.....	Idem.....
Luis Andrés Conejero.....	1922	Marchena.....	Idem.....
Salvador Romero Calvo.....	1922	Lebrija.....	Idem.....
Manuel Amador Luna.....	1922	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....
Francisco García Morell.....	1920	Chosta.....	Valencia.....
Francisco Penades Torres.....	1922	Valencia.....	Idem.....
Juan Terrada Sebastián.....	1922	Idem.....	Idem.....
Rogelio Hernández Ruiz.....	1922	Idem.....	Idem.....
José Mompó Valero.....	1922	Idem.....	Idem.....
Elias Izquierdo Maronda.....	1922	Idem.....	Idem.....
Enrique Grau Linares.....	1922	Almusafes.....	Idem.....
Mariano Loret Riu.....	1922	Barcelona.....	Barcelona.....
José Bochaca Nadeau.....	1921	Idem.....	Idem.....
Corpus Norberto Morales Moreno.....	1922	Idem.....	Idem.....
Cristóbal Vidal Malivern.....	1924	Castellet.....	Idem.....
Ernesto Carnice Codina.....	1924	Hospitalet.....	Idem.....
Ramón Albareda Borrás.....	1924	Igualada.....	Idem.....
Antonio Más Izart.....	1924	Masquefa.....	Idem.....
Manuel Camps Gelabert.....	1923	Ruidarenas.....	Gerona.....
Juan Bautista Durá Falcó.....	1925	La Llosa.....	Castellón.....
Manuel Latorre Ginés.....	1922	Almedijar.....	Idem.....
Francisco Palazón Delatre.....	1922	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Lorenzo Primo Marco de Pablo.....	1922	Soria.....	Soria.....
Guillermo Alvarez Herrero.....	1922	Idem.....	Idem.....
Félix Quintana Aberasturi.....	1922	Bilbao.....	Vizcaya.....
Vicente Cabrera Maestro.....	1922	Valladolid.....	Valladolid.....
Juan Carlos Delgado Guerrero.....	1922	Avila.....	Avila.....
Francisco Iglesias Aller.....	1924	Santiago.....	Coruña.....
Amadeo Domínguez Rodríguez.....	1923	Tomíño.....	Pontevedra.....
Fernando Fernández Naves.....	1922	Oviedo.....	Oviedo.....
Emilio Gutiérrez Fernández.....	1922	Luarca.....	Idem.....

Madrid, 12 de Septiembre de 1925—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Palavera.....	26	Enero.....	1922	872	Toledo.....	1.000
Idem.....	31	Enero.....	1922	1.023	Idem.....	500
Idem.....	25	Enero.....	1922	3.132	Madrid.....	500
Algeciras.....	15	Febrero.....	1922	2.296	Idem.....	500
Sevilla.....	9	Febrero.....	1920	362	Sevilla.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1922	906	Idem.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1922	1.327	Idem.....	500
Idem.....	9	Febrero.....	1922	502	Idem.....	500
Idem.....	4	Febrero.....	1922	279	Idem.....	1.000
Idem.....	14	Febrero.....	1922	788	Idem.....	500
Idem.....	1	Febrero.....	1922	50	Idem.....	1.000
Idem.....	17	Septiembre.....	1923	1.201	Idem.....	500
Idem.....	19	Agosto.....	1924	1.066	Idem.....	500
Osuna.....	14	Enero.....	1922	957	Idem.....	1.000
Idem.....	14	Noviembre.....	1922	938	Idem.....	1.000
Alcázar de la Frontera.....	26	Enero.....	1922	138	Cádiz.....	500
Valencia, 38.....	10	Febrero.....	1920	1.158	Valencia.....	500
Valencia, 39.....	10	Febrero.....	1922	1.379	Idem.....	500
Idem.....	7	Febrero.....	1922	691	Idem.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1922	2.466	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1922	3.204	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1922	3.308	Idem.....	500
Aleira.....	3	Febrero.....	1922	347	Idem.....	500
Barcelona, 53.....	24	Enero.....	1922	3.300	Barcelona.....	500
Barcelona, 54.....	10	Febrero.....	1921	1.924	Idem.....	500
Barcelona, 55.....	3	Enero.....	1922	122	Idem.....	1.000
Villafraanca.....	4	Noviembre.....	1924	323	Idem.....	500
Idem.....	31	Octubre.....	1924	4.657	Idem.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1924	7.551	Idem.....	500
Idem.....	9	Febrero.....	1924	1.886	Idem.....	500
Gerona.....	17	Febrero.....	1923	725	Gerona.....	500
Castellón.....	26	Junio.....	1925	897	Valencia.....	500
Idem.....	8	Febrero.....	1922	233	Castellón.....	500
Zaragoza, 65.....	24	Enero.....	1922	1.027	Zaragoza.....	500
Soria.....	13	Febrero.....	1922	238	Soria.....	500
Idem.....	11	Febrero.....	1922	212	Idem.....	1.000
Bilbao.....	15	Febrero.....	1922	512	Vizcaya.....	500
Valladolid.....	26	Enero.....	1922	690	Valladolid.....	500
Avila.....	3	Febrero.....	1922	109	Avila.....	1.000
Santiago.....	7	Agosto.....	1924	281	Coruña.....	500
Vigo.....	10	Noviembre.....	1923	624	Sevilla.....	500
Oviedo.....	30	Enero.....	1922	1.416	Oviedo.....	500
Pravia.....	18	Febrero.....	1922	1.035	Idem.....	1.000

MARINA**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Aprobados en el examen de fin de carrera los Oficiales alumnos de Administración D. Rafael Alvarez Ruiz, D. Antonio González Palomino, D. Edmundo Núñez Limón, D. Antonio Yelo Molina, D. José María Navarro Laguarda, D. Francisco Jevenois Aguirre, D. Juan Miguel Ulceia de la Plaza, D. Adolfo Núñez Palomino, D. Antonio Egea Abelenda y don Luis Montero y Gutiérrez de Terán,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien ascender al empleo de Contador de fragata a los mencionados Oficiales alumnos, con la antigüedad y sueldo de 1.º del mes actual, que es la que reglamentariamente les corresponde, debiendo escalafonarse por el orden indicado, que es el de las censuras obtenidas en los exámenes.

De Real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Intendente general de Marina.

GOBERNACION**REALES ORDENES**

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre último, a D. Rafael Barrantes Izquierdo, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario de ese Gobierno, debiendo disfrutarla en Pontvedra y en el balneario de Caldas de Táy, a partir del 16 del corriente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,
CALVO SOTELO

Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo si-

guiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Jesús Soria Ruiz, con destino en Almería; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Almería.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Felipe Cascajo Ortega, con destino en Sevilla; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 5 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de segunda de Telégrafos doña Josefa Villayande Canaluche, con destino en Olite; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 7 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Pamplona.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que D. León Sáenz y Pérez, en nombre propio y representación de varios, por escritura pública otogada el 28 de Septiembre de 1922 ante D. Narciso Batlle y Baró, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la misma capital, constituyó la Obra pía denominada "El Fomento de la Educación e Instrucción de los niños de Ortigosa":

Resultando que el objeto de esta Fundación, a base de las Escuelas nacionales de Ortigosa de Cameros y de Peñafoscintos (Logroño), es fomentar, a medida que sus recursos lo consientan (ya que para ello admite toda clase de donativos), la instrucción, por medio de gratificaciones a los Maestros de ambos sexos, a fin de estimularlos en su labor; creación de Bibliotecas escolares, adquisición de libros y material escolar manuable, institución de premios para los niños y para los padres más solícitos por la educación de sus hijos, y, por último, el establecimiento de una Escuela de Comercio.

Resultando que el capital fundacional está constituido por 39.090 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, más 4.367,73 en metálico:

Resultando que el régimen y administración de esta Obra pía se encomienda a un Patronato, cuyos miembros se dividen en vitalicios, natos y electivos, siendo los primeros D. Benigno de la Riva y de la Riva, D. Juan Moreno Ulloa, D. Vicente García Rubio, D. León Sáenz Pérez, D. Juan Climaco Rubio de la Riva, D. Félix Martínez Sáenz y don Alvaro y D. Jesús Navarrete Sáenz-Díez, quienes quedan facultados, lo mismo que sus sucesores, para designar las personas que, con igual carácter, les sustituyan a su falleci-

miento; los segundos, ó sean los natos, los señores Cura Párroco, Ecónomo o Regente de la iglesia parroquial de Ortigosa, y Alcalde de la misma localidad, y, por último, tres electivos: dos, nombrados en votación secreta entre los padres de familia que tengan hijos matriculados en las Escuelas de Ortigosa y uno por los de Peñaloscintos, debiendo ser renovados cada dos años:

Resultando que los Estatutos y Regla por que ha de regirse esta institución no confieren nada contrario a las leyes ni a la moral:

Resultando que, concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de esta entidad, no consta que se haya formulado reclamación alguna:

Resultando que, pasado el expediente (en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1923) a informe de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, lo emitió en sentido favorable a que se clasifique la reiterada institución como benéfico-docente de carácter particular, proponiendo, además, que se reconozca el Patronato a favor de la Junta designada por los fundadores, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para semejantes clasificaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del citado Real decreto, en concordancia con el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911:

Considerando que, dada la cuantía del capital fundacional, puede cumplirse con el objeto de su instituto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con reparos o arbitrios forzosos:

Considerando que, estando constituida la Fundación de que se viene haciendo mérito a base de las Escuelas nacionales, no es necesaria la justificación de las condiciones que reúnen los locales destinados a la enseñanza, según exige el apar-

tado tercero del artículo 42 de la Instrucción del ramo, puesto que el estar funcionando aquéllas es prueba de que quedó cumplido ya tal requisito:

Considerando que reúne, por lo tanto, las condiciones que el artículo 44 del citado Cuerpo legal exige para que una Fundación pueda ser clasificada como de beneficencia particular docente:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas cada año al Protectorado, salvo cuando el fundador los hubiera por modo expreso relevado de esta obligación, lo que no ocurre en el presente caso:

Considerando que las Fundaciones no deben poseer valores en metálico ni en títulos al portador, y que cuando los tengan han de convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, expedidas a nombre de las mismas, pues así se deduce de lo mandado en los artículos 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 8.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, supletoria de la de 24 de Julio de 1913:

Considerando que no hay en los Estatutos y Reglamentos de esta Obra pía nada contrario a la moral ni a las leyes, y que las asignaciones que se figuran para los Maestros nacionales no son en concepto de aumento de sueldo, sino como gratificaciones o premios, los cuales pueden o no concederse, según el resultado de su labor, a juicio del Patronato,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "El Fomento de la Educación e Instrucción de los niños de Ortigosa", instituida en Ortigosa de Cameros y Peñaloscintos (Logroño), por D. León Sáenz Pérez y otros,

2.º Que se confiera el Patronato de la misma a la Junta constituida por los fundadores, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que por dicho Patronato se proceda a la mayor brevedad posible, bajo su responsabilidad y con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, a convertir el capital fundacional en una inscripción intransferible de la Deuda pública a nombre de la misma Fundación, dando cuenta en su día a este Ministerio de haberlo así efectuado.

4.º Que se aprueben los Estatutos y Reglamento por que ha de regirse esta Obra pía; y

5.º Que la presente resolución se comunique al Ministerio de Hacienda y demás entidades que cita el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

El Real decreto de 18 de Junio de 1924 declara reglamentaria la Cartilla Gimnástica Infantil en las Escuelas nacionales y Normales, y la Real orden de la misma fecha, dictada para su cumplimiento, dispone que todos los Maestros y Maestras de las nacionales se provean de un ejemplar de la referida Cartilla, así como también los Inspectores de Primera enseñanza y Profesores de Pedagogía de Escuelas Normales que hoy tienen a su cargo la enseñanza de la Pedagogía; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde la vigencia en todas sus partes de la Real orden referida, a fin de que todos los que, con arreglo a ella, vienen obligados a poseer la repetida Cartilla la tengan, a cuyo fin habrán de dirigirse directamente al señor Coronel Director de la Escuela Central de Gimnasia, en Toledo, en petición de los ejemplares que necesiten.

Los Inspectores cuidarán, bajo su responsabilidad, del exacto y pronto cumplimiento de lo mandado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Inspectores de Primera enseñanza y Directores de las Escuelas Normales.

Vista la comunicación del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, dando cuenta de la renuncia que de su cargo hace Narciso García Tapetado, Mozo de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se le admita la expresada renuncia; y

2.º Que se anule el crédito de 500 pesetas que para dicho cargo figura asignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 8 de Julio último (GACETA del 9).

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Arturo Puy Castejón, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer escalafón:

Maestros.

2-8-925.—Vacante del Sr. Santamaría, número 1.749; a 4.000 pesetas, Sr. Gallardo, 2.077; resultas: a 3.500, Sr. Alvéro, 3.379.

8-8-925.—Vacante del Sr. de la Calle, 614; a 6.000, Sr. Ojeda, 617; resultas: a 5.000, Sr. Barrón, 1.278; a 4.000, Sr. Cano, 2.078; a 3.500, Sr. Peset, 3.380.

14-8-925.—Vacante del Sr. de la Yega, 1.088; a 5.000, Sr. García, 1.279; resultas: a 4.000, Sr. Bravo, 2.079; a 3.500, Sr. Sanz, 3.381.

16-8-925.—Vacante del Sr. Mañán, 749; a 5.000, Sr. Olivares, 1.280;

resultas: a 4.000, Sr. Jordán, 2.080; a 3.500, Sr. Aguado, 3.382.

20-8-925.—Vacante del Sr. Rodrigo, 1.406; a 4.000, Sr. García, 2.081; resultas: a 3.500, Sr. Izquierdo, 3.383.

27-8-925.—Vacante del Sr. Cuartero, 21; a 8.000, Sr. Jiménez, 97 (Real orden de 31 de Octubre de 1924); resultas: a 7.000, Sr. García, 262; a 6.000, Sr. Romero, 618; a 5.000, señor Castillo, 1.281; a 4.000, Sr. Losada, 2.082; a 3.500, Sr. Sancho, 3.384.

1-9-925.—Vacante del Sr. Gómez Rodríguez, 8; a 8.000, Sr. Zabala, 98 (Real orden de 31 de Octubre de 1924); resultas: a 7.000, Sr. Suárez, 263; a 6.000, Sr. Andreu, 619; a 5.000, señor Toboso, 1.282; a 4.000, Sr. Sola, 2.083; a 3.500, Sr. García, 3.385.

1-9-925.—Vacante del Sr. Muñoz, 343; a 6.000, Sr. Coll, 620; resultas: a 5.000, Sr. Hernández, 1.286; a 4.000, Sr. Alvarez, 2.084; a 3.500, Sr. Magal, 3.386.

1-9-925.—Vacante del Sr. Estapá, 2.000; a 4.000, Sr. Ponferrada, 2.085; resultas: a 3.500, Sr. Talón, 3.387.

1-9-925.—Vacante del Sr. San José, 3.121; a 3.500, Sr. Sánchez, 3.388.

Maestras.

1-8-925.—Vacante de la Sra. García, núm. 274; a 6.000 pesetas, señora Fernández, 573; resultas: a 5.000, Sra. Muñoz, 1.180; a 4.000, Sra. Martínez, 2.010; a 3.500, Sra. Calvo, 3.286.

6-8-925.—Vacante de la Sra. Sánchez, 143; a 7.000, Sra. Junquitu, 246 (Real orden de 31 de Octubre de 1924); resultas: a 6.000, Sra. Gómez, 575; a 5.000, Sra. Balanzá, 1.181; a 4.000, Sra. Dengado, 2.011; a 3.500, Sra. Sobrino, 3.288.

7-8-925.—Vacante de la Sra. González, 164; a 7.000, Sra. Fernández Melián, 247 (Real orden de 31 de Octubre de 1924); resultas: a 6.000, señora Pagés, 576; a 5.000, Sra. Alcaraz, 1.183; a 4.000, Sra. Ferrando, 2.013; a 3.500, Sra. Serrano, 3.289.

18-8-925.—Vacante de la Sra. Bózosa, 1.865; a 4.000, Sra. Navarro, 2.014; resultas: a 3.500, Sra. García, 3.290.

26-8-925.—Vacante de la Sra. Benítez, 1.311; a 4.000, Sra. Sanz, 2.015; a 3.500, Sra. Bécerra, 3.291.

28-8-925.—Vacante de la Sra. Leal, 74; a 8.000, Sra. Fuensalida, 85 bis (Real orden de 31 de Octubre de 1924); resultas: a 7.000, Sra. Vances, 248 (Real orden de 31 de Octubre de 1924); a 6.000, Sra. Martín, 577; a 5.000, señora Crespo, 1.186; a 4.000, Sra. Fernández, 2.016; a 3.500, Sra. Cabello, 3.292.

1-9-925.—Vacante de la Sra. Lozano, 1.006; a 5.000, Sra. Oliya, 1.187;

resultas: a 4.000, Sra. Jara, 2.017; a 3.500, Sra. Izaguirre, 3.293, reingresada en 6 de Mayo de 1924.

1-9-925.—Vacante de la Sra. Vidal, 1.209; a 4.000, Sra. Higes, 2.018; resultas: a 3.500, Sra. Villalón, 3.294.

1-9-925, vacante de la señora Zambrano, 1.219; a 4.000, señora San Silvestre, 2.019; resultas: a 3.500, señora Herrera, 3.295.

1-9-925, vacante de la señora Sentís, 1.493; a 4.000, señora López, 2.020; resultas: a 3.500, señora Cascos, 3.296.

1-9-925, vacante de la señora Sirvent, 1.528; a 4.000, señora Prieto, 2.021; resultas: a 3.500, señora Bermejo, 3.297.

2.º Que cubran sueldo de 3.000 pesetas anuales D. Julián Jimeno Gargallo, D. Antonio de Gracia Ramírez y doña Antonia Encinar Rodríguez, con efectos para el escalafón que les correspondan y económicos para el primero desde 7 del actual y para los dos últimos desde el 10 de los corrientes, fechas en que les fueron concedidos la plenitud de derechos y su pase al primer escalafón.

3.º Que se rectifique el error de imprenta padecido en la última parte del apartado primero de la Real orden de 12 de Agosto próximo pasado, GACETA del 18; debiendo entenderse que la fecha de la vacante de la señora García, número 13, es la de 1-8-25, en lugar de la de 1-7-25.

4.º Que asciendan al sueldo de 2.500 pesetas, con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros del segundo escalafón:

1-8-25, vacante por anulación del ascenso del Sr. Lois, número 1.143; Sr. Vázquez, número 1.145.

5-8-25, vacante del Sr. Roca, 421; Sr. Guerreiro, 1.146.

6-8-25, vacante del Sr. Bardón, 368; Sr. Ancillo, 1.148.

6-8-25, vacante del Sr. López, 348; Sr. Díez, 1.149.

10-8-25, vacante del Sr. Domínguez, 49; Sr. Buesa, 1.150.

10-8-25, vacante del Sr. Bcoente, 43; Sr. Rodríguez, 1.151.

20-8-25, vacante del Sr. Feixa, 701; Sr. Donisa, 1.153.

23-8-25, vacante del Sr. Rojo, 235; Sr. López, 1.154.

25-8-25, vacante del Sr. Santidrián, 897; Sr. Báguena, 1.155.

1-9-25, vacante del Sr. Pladeveya, 217; Sr. Castro, 1.156.

5.º Que se anule el ascenso a 2.500 pesetas de D. Paulino Fuentes Rodríguez, a causa de que descontándosele, como previenen las disposiciones vigentes, el tiempo que estuvo sustituido, (un año, siete meses y diez días), por razón de su nueva colocación en

el escalafón, no le corresponde el ascenso; debiendo tenerse presente, además, que la vacante del Sr. López Ríos, número 594, que le fué adjudicada, pertenece a la categoría de 2.000 pesetas, por haber sido excluido el señor López de los ascensos concedidos por Real orden de 6 de Noviembre de 1924, por encontrarse sustituido por imposibilidad física.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio. Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores:

D. Juan M. Alcaraz, Cónsul de México en Cádiz.

Sr. Hans Peter Olsen, Cónsul de Dinamarca en Santa Cruz de Tenerife.

D. Norberto Salinas, Cónsul general de Nicaragua en esta Corte.

D. Enrique Traumann, Cónsul general de los Países Bajos en esta Corte.

Sr. Edwards E. Gilvers, Vicecónsul de los Estados Unidos en Sevilla.

D. Octavio Díez Canseco, Cónsul del Perú en Cádiz.

Sr. Carl Rehnemann, Cónsul de Alemania en San Sebastián.

Madrid, 12 de Septiembre de 1925.
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en La Paz participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Emiliano Ramón López, natural de Palencia, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado y profesión pintor decorador, ocurrido el 27 de Junio último; y Pedro Pagés Pairó, natural de Molló, provincia de Gerona, de veintitrés años de edad, soltero y profesión Religioso, Hermano de las Escuelas Cristianas, ocurrido el 5 de Julio último.

Madrid, 14 de Septiembre de 1925.
El Subsecretario F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Alvéas participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Madeira, natural de Olivenza (Badajoz), de cuarenta y ocho años de edad, soltero, ganadero, hijo de Cándido Madeira y de Mariana Gordito, ocurrido en el Hospital de aquella ciudad el día 24 de Agosto último.

Madrid, 14 de Septiembre de 1925.
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D. Enrique de Sosa Salvado, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Visto el expediente promovido por doña María Zurita Jiménez, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Guadalupe.

En atención al mal estado de salud de D. José Aran San Agustín, Oficial de primera clase, electo, Jefe de Negociado de tercera clase de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12

de Septiembre de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.
Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 475.743 de entrada y 29.474 de registro, correspondiente al constituido en 5 de Junio último por D. Enrique Quinzanos Alonso, Oficial habilitado de la Secretaría del Tribunal Industrial de esta Corte, importante 237 pesetas en metálico, de la propiedad de D. Justo Sánchez Usabiaga, a disposición de dicho Tribunal y a las resultas del recurso de casación por infracción de ley preparado por el Sr. Sánchez Usabiaga, contra la sentencia dictada con fecha 5 de Mayo último, en autos que se le siguen promovidos por D. Juan Verano Echauren, sobre salarios, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este aruncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 10 de Noviembre de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firma en la misma a 18 de Agosto de 1925.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose observado, al revisar nuevamente los expedientes de las opositoras que han de actuar ante el Tribunal de Sevilla, que doña Soledad del Pozo Arévalo no tiene veinte años de edad cumplidos dentro del plazo que fija la Real orden de convocatoria de oposiciones a ingreso en el escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto excluir de las listas de opositoras a doña Soledad del Pozo Arévalo, que por error figuraba entre las admitidas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Incoado por este Ministerio expediente para clasificar la Fundación-Escuela instituida por D. Agustín Sánchez de la Concha en Cabanzón (Santander).

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de Septiembre de 1925.
El Jefe encargado del despacho,
M. Pozo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año 1925.

(Continuación.)

- 53.892.—Calixta la prestamista, o año de Buenavista, sainete madrileño en un acto, original; música del maestro Luna (clase dramática); por D. Enrique García Álvarez y D. Fernando Luque Oladro. Sucesores de Rivadeneyra. Madrid, 1925.—Uno en 8.º con 44 páginas (34.503.)
- 53.893.—¿Quién se casa con Paulina?, comedia en tres actos y en prosa (clase dramática); por don José Silva Aramburu. Imprenta de L. Rubio. Madrid, 1925.—Uno en 8.º con 81 páginas (34.504.)
- 53.894.—La villa del Oso, couplet pasodoble (Musical y literaria); por D. Juan de la Fuente Montenegro, de la letra, y D. Rafael Díaz Godoy, de la música. Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º con dos hojas. (34.505.)
- 53.895.—Vallis Gachi, schotis (Clase musical); por D. Rafael Díaz Godoy. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (34.506.)
- 53.896.—Dik Good, fox-trot (Clase musical); por D. Rafael Díaz Godoy. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (34.507.)
- 53.897.—Con la esperanza, pasodoble (Clase musical); por D. Emilio Díaz Godoy. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (34.508.)
- 53.898.—¿Mi vida?, couplet-schotis (Clase musical); por D. Emilio Díaz Godoy. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (34.509.)
- 53.899.—No te ofendas; Ciríaco,

dueto cómico (Clase literaria y musical); por doña Rosario Cárceres y Cánovas, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado con 6 hojas. (34.510.)

53.900.—La boda de Antón, o En un día todo cambia, sainete en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa, original de V. Tamayo y V. Pascua; música por D. Pablo Luna Carné y D. Emilio Acevedo Muro. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con 18 páginas. (34.511.)

53.901.—Tratado de Cirugía (Clase científica); por D. C. Garre y A. Borchard. Establecimiento tipográfico de Salvat, Editores, S. A. Barcelona, 1924.—Uno en 4.º con XXVII-302 páginas. (42.160.)

53.902.—Ferozidades (Clase musical); por D. José Martí Alegre (Toko). Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (1.933.)

53.903.—Los Reales decretos vigentes sobre arrendamiento de fincas urbanas brevemente comentados (Clase científica); por D. José Antonio Morenos y Gramarén. Imprenta Latina. Madrid, 1924.—Uno en 8.º, con 196 págs. (34.512.)

53.904.—"El Fomento", revista de Obras públicas, Minas, Agricultura, Industria, Montes y Legislación. Año XLIV. Números del 2.025 al 2.060. Enero a Diciembre de 1924. (Clase periódico). Autores varios. Director, D. Federico Sánchez Cañana. Imprenta de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. Madrid, 1924.—36 números de cuatro páginas cada uno, en folio. (34.513.)

53.905.—Diario controlizador, o Contabilidad unificada, y Libro de Prácticas correspondientes al Diario Controlizador, o Contabilidad unificada. Serie A (Clase literaria); por D. Baldomero González Rodríguez. Imprenta de M. Carón Bohórquez. Cádiz, 1924.—Dos en 8.º y folio doble apaisado, con 20 páginas y XIX l)minas el primero y 405 el segundo. (376.)

53.906.—Mi tía Javiéra, juguete cómico en tres actos (Clase dramática); por D. Joaquín Dicenta (hijo) y D. Antonio Paso (hijo). Imprenta Gráfica. Madrid, 1925.—Uno en 8.º con 102 págs. (34.514.)

53.907.—Ruperta es el ama, juguete cómico en dos actos de Fernández Lepina (clase musical); por D. Pedro Badía y Ribalta. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas. (34.515.)

53.908.—Nuestra Señora de Africa, fotografía (clase artística); por D. Esteban de Lara Díez. Imprenta. Maedala. 38. Madrid. Octubre. 1924.—Una postal de 9 por 4 centímetros. Una tarjeta. (34.516.)

53.909.—El Sirialot, sainet valenciano en un acto y en prosa (clase dramática); por D. Juan Alegre Lozano y don Eduardo López Sesar. Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º con 59 páginas. (1.934.)

53.910.—Las Sociedades constructoras de casas baratas. Constitución y funcionamiento de las Cooperativas

benéficas y lucrativas (clase científica); por D. José Casais y Santaló.

Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. Madrid, 1924.—Uno en 8.º con 104 páginas. (34.517.)

53.911.—Album de piezas fáciles "Mercedes". Primero, "Caricias", fox-trot. Segundo, "Amor y Patria", serenata (clase musical); por D. Miguel Ortells Martínez. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con dos hojas y portada. (1.935.)

53.912.—Carnaval, revista en un acto, en verso y prosa; música del maestro Villajos (clase literaria); por D. Gabriel Sánchez Alarcos y D. Mariano Bolaños Recio. Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º con 12 páginas y portada. (34.518.)

53.913.—La nueva organización municipal de España (clase científica); por D. José Heras Chico. Imprenta "El Adelantado de Segovia". Segovia, 1925.—Uno en 8.º con 146 páginas y seis hojas. (34.519.)

53.914.—En la vida del señor Alegre; premio del Concurso Nacional de Literatura, 1923-24 (clase literaria); por D. Claudio de la Torre, seudónimo de "Néstor de la Torre y Millares". Imprenta de R. Caro Raggio. Madrid, 1924.—Uno en 8.º con 316 páginas y colofón. (34.520.)

53.915.—Así soy yo, pericón (clase musical); por D. Federico Alonso y Ferrer, con el seudónimo de "J. Montiel". Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con dos hojas. (12.108.)

53.916.—"La Sardana del jovent", sardana. "Els aucellets de casa", sardana (clase musical); por D. Federico Alonso y Ferrer. Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con dos hojas. (12.109.)

53.917.—Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría (clase científica); por D. Francisco Jiménez Soto. Imprenta "Artes Gráficas Granadinas". Granada, 1924.—Uno en 8.º con 204 páginas y dos de índice. (386.)

53.918.—El crimen de los padres (clase literaria); por D. José Melida García. Imprenta "Cervantina". Madrid, 1924, Diciembre.—Uno en 8.º con 230 páginas. (34.521.)

53.919.—Tratado de los productos vegetales de uso más frecuente en Farmacia (clase científica); por don Luis Gigirey Morentín. Imprenta de Angel Ortega. Barcelona, 1924.—Uno en 4.º con 162 páginas y dos de índice. (12.110.)

53.920.—La futura ama de la casa (Clase literaria); por doña María de la Paz Salcedo de Uriol. Sucesores de Rivadeneyra. Madrid, 1924.—Uno en 8.º con 201 páginas e índice. (34.522.)

53.921.—Clave de la Taquigrafía de Rómulo G. Mendoza. Libro del Maestro. Ilustraciones para la enseñanza del sistema. Otras censidaciones y datos sobre la enseñanza de la Taquigrafía y su práctica real. Desarrollo de cada uno de los ejercicios contenidos en el Libro del alumno (Clase literaria); por don Tomás Xirau Iglesias, con el seudónimo de "Rómulo G. Mendoza". Imprenta I. G. Plauber, S. A. Bar

53.922.—Clave de la Taquigrafía de Rómulo G. Mendoza. Libro del Maestro. Ilustraciones para la enseñanza del sistema. Otras censidaciones y datos sobre la enseñanza de la Taquigrafía y su práctica real. Desarrollo de cada uno de los ejercicios contenidos en el Libro del alumno (Clase literaria); por don Tomás Xirau Iglesias, con el seudónimo de "Rómulo G. Mendoza". Imprenta I. G. Plauber, S. A. Bar

53.923.—Clave de la Taquigrafía de Rómulo G. Mendoza. Libro del Maestro. Ilustraciones para la enseñanza del sistema. Otras censidaciones y datos sobre la enseñanza de la Taquigrafía y su práctica real. Desarrollo de cada uno de los ejercicios contenidos en el Libro del alumno (Clase literaria); por don Tomás Xirau Iglesias, con el seudónimo de "Rómulo G. Mendoza". Imprenta I. G. Plauber, S. A. Bar

53.924.—Clave de la Taquigrafía de Rómulo G. Mendoza. Libro del Maestro. Ilustraciones para la enseñanza del sistema. Otras censidaciones y datos sobre la enseñanza de la Taquigrafía y su práctica real. Desarrollo de cada uno de los ejercicios contenidos en el Libro del alumno (Clase literaria); por don Tomás Xirau Iglesias, con el seudónimo de "Rómulo G. Mendoza". Imprenta I. G. Plauber, S. A. Bar

53.925.—Clave de la Taquigrafía de Rómulo G. Mendoza. Libro del Maestro. Ilustraciones para la enseñanza del sistema. Otras censidaciones y datos sobre la enseñanza de la Taquigrafía y su práctica real. Desarrollo de cada uno de los ejercicios contenidos en el Libro del alumno (Clase literaria); por don Tomás Xirau Iglesias, con el seudónimo de "Rómulo G. Mendoza". Imprenta I. G. Plauber, S. A. Bar

53.926.—Clave de la Taquigrafía de Rómulo G. Mendoza. Libro del Maestro. Ilustraciones para la enseñanza del sistema. Otras censidaciones y datos sobre la enseñanza de la Taquigrafía y su práctica real. Desarrollo de cada uno de los ejercicios contenidos en el Libro del alumno (Clase literaria); por don Tomás Xirau Iglesias, con el seudónimo de "Rómulo G. Mendoza". Imprenta I. G. Plauber, S. A. Bar

53.927.—Clave de la Taquigrafía de Rómulo G. Mendoza. Libro del Maestro. Ilustraciones para la enseñanza del sistema. Otras censidaciones y datos sobre la enseñanza de la Taquigrafía y su práctica real. Desarrollo de cada uno de los ejercicios contenidos en el Libro del alumno (Clase literaria); por don Tomás Xirau Iglesias, con el seudónimo de "Rómulo G. Mendoza". Imprenta I. G. Plauber, S. A. Bar

53.928.—Clave de la Taquigrafía de Rómulo G. Mendoza. Libro del Maestro. Ilustraciones para la enseñanza del sistema. Otras censidaciones y datos sobre la enseñanza de la Taquigrafía y su práctica real. Desarrollo de cada uno de los ejercicios contenidos en el Libro del alumno (Clase literaria); por don Tomás Xirau Iglesias, con el seudónimo de "Rómulo G. Mendoza". Imprenta I. G. Plauber, S. A. Bar

53.929.—Clave de la Taquigrafía de Rómulo G. Mendoza. Libro del Maestro. Ilustraciones para la enseñanza del sistema. Otras censidaciones y datos sobre la enseñanza de la Taquigrafía y su práctica real. Desarrollo de cada uno de los ejercicios contenidos en el Libro del alumno (Clase literaria); por don Tomás Xirau Iglesias, con el seudónimo de "Rómulo G. Mendoza". Imprenta I. G. Plauber, S. A. Bar

53.930.—Clave de la Taquigrafía de Rómulo G. Mendoza. Libro del Maestro. Ilustraciones para la enseñanza del sistema. Otras censidaciones y datos sobre la enseñanza de la Taquigrafía y su práctica real. Desarrollo de cada uno de los ejercicios contenidos en el Libro del alumno (Clase literaria); por don Tomás Xirau Iglesias, con el seudónimo de "Rómulo G. Mendoza". Imprenta I. G. Plauber, S. A. Bar

53.931.—Clave de la Taquigrafía de Rómulo G. Mendoza. Libro del Maestro. Ilustraciones para la enseñanza del sistema. Otras censidaciones y datos sobre la enseñanza de la Taquigrafía y su práctica real. Desarrollo de cada uno de los ejercicios contenidos en el Libro del alumno (Clase literaria); por don Tomás Xirau Iglesias, con el seudónimo de "Rómulo G. Mendoza". Imprenta I. G. Plauber, S. A. Bar

celona. Sin año (1925).—Uno en 8.º con 32 páginas. (12.111.)

53.922.—El rey de la pasta, revista dividida en nueve cuadros, original (Clase dramática); por don Juan Botí Jordá.

Ejemplar escrito a máquina.—Un cuaderno en folio, con 30 hojas. (12.112.)

53.923.—Flor de nieve, comedia en tres actos y en prosa (Clase dramática); por D. Francisco García Fernández-Pacheco y D. Pascual Guillén Aznar.

Imprenta Gráfica. Madrid, 1925.—Uno en 8.º con 78 págs. (34.523.)

53.924.—Poesías (Clase literaria); por doña Vicenta Lloret Pujol.

Imprenta de I. Miró. Barcelona, 1925.—Uno en 8.º menor, con seis hojas sin numerar. (12.113.)

53.925.—Noche de luna, serenata para piano (Clase musical); por don Dámaso Egúarás Polo.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio, con dos hojas y portada. (77.)

53.926.—Salvé a coro unisonal, con acompañamiento de órgano (Clase musical); por D. Dámaso Egúarás Polo.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio con tres hojas. (78.)

53.927.—La concesión de servicio público (Clase científica); por don Carlos García Oviedo.

Imprenta de Casa Velázquez, Sevilla, 1924.—Uno en 8.º, con 77 páginas. (1.132.)

53.928.—Manual de prácticas de Historia Natural (Clase científica); por D. Jesús Rebollos Rodríguez.

Imprenta Morales. Jaén, 1925.—Uno en 8.º, con 236 páginas e índice. (34.524.)

53.929.—Radio recepción. Del maestro de la T. S. H. (Clase científica); por D. Agustín Riu Molins.

Imprenta La Polígrafa. Barcelona, 1925.—Uno en 8.º, con 210-2 páginas y dos láminas. (12.114.)

53.930.—Torre de marfil, comedia en tres actos (Clase dramática); por D. Gregorio Martínez Sierra.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres ejemplares en 8.º, con 67 páginas el acto primero, 69 el segundo y 53 el tercero. (34.525.)

53.931.—Carmela. Argumento, tipos principales y plan general de la película. (Clase literaria); por don José María Granada, seudónimo de D. José María Martín López.

Imprenta Gráfica Madrid. Madrid, 1925.—Uno en 16.º con cuatro páginas y portada. (34.526.)

53.932.—Argumento de la película Flor de España, o La historia de un torero (Clase literaria); por don José María Martín López, con el seudónimo de José María Granada.

Imprenta Leoncio Rubio. Madrid, 1924.—Uno en 8.º con seis páginas y portada. (34.527.)

53.933.—La Señorita Primavera, comedia en tres actos, en prosa, original (Clase dramática), por D. José Fernández Villar.

Sucesor de Regino Velasco. Madrid, 1925.—Uno en 8.º-85. (34.529.)

53.934.—Oriente y Occidente, tragi-comedia de blancos y amarillos, en tres actos y seis cuadros, traducción

y arreglo del inglés (Clase dramática), por J. W. Somerset.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º, dos hojas más 272 y erratas. (34.530.)

53.935.—Minuetto (en sol) (Clase musical), por Chaler Gorgas Michelucci.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (12.116.)

53.936.—Tefa, fox-trot Blues (Clase musical), por D. Carlos Gorgas Michelucci.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, dos hojas. (12.117.)

53.937.—Zamerana, canción (Clase literaria y musical), por D. Nicasio del Corral Miranda.

Copistería de la Sociedad de Autores Españoles. (34.531.)

53.938.—La Algara, canción (Clase literaria y musical), por D. Nicasio del Corral Miranda.

Copistería de la Sociedad de Autores Españoles. Madrid, 1925.—Uno en folio, dos. (34.532.)

53.939.—Lo que pasó a las ocho, comedia en un prólogo y tres actos, original (Clase dramática), por don Channing Pollock.

Ejemplar escrito a máquina.—Cuatro en 8.º, el prólogo 52 y portada, el primero, 84; el segundo, 53, y el tercero, 55. (34.533.)

53.940.—Los peces, juguete en un prólogo y en un acto, en prosa y en verso, original (Clase dramática); por D. Pablo Parellada Molas.

Imprenta "Heraldo de Aragón". Zaragoza, 1925.—Uno en 4.º con 24 páginas. (722.)

53.941.—Sistema de abaratamiento de la vida (Clase científica); por don Jorge de Reval y Jorán.

S. I. Imprenta San José S. L. Madrid, S. A. 1925.—Uno en 8.º con 13 páginas más cinco hojas. (34.534.)

53.942.—Argentina mía!, música de J. (Clase literaria); por D. Felipe Pérez Capo.

Imprenta y litografía Fortuny. Madrid, 1925.—Uno en 8.º con una página. (34.535.)

53.943.—Per poré trobá una at-lota o xaripes d'es fut-bol, monolech comich amb vers original (Clase dramática); por D. Jaime Martí Díaz.

Imprenta "Independencia". Palma de Mallorca, 1925.—Uno en 8.º con 12 páginas. (34.536.)

53.944.—Nociones de Aritmética y Geometría (Clase científica); por don Ignacio Martín Robles.

Est. tip. de José Antonio Jiménez. Murcia, 1924.—Uno en 4.º con 180 páginas IV de índice. (228.)

53.945.—Triunfar después de morir, drama en tres actos y en verso, dividido en cinco cuadros, original (Clase dramática); por D. Enrique de Buen Valex.

Ejemplar manuscrito, tres cuadernos en 4.º apaisado con 24 hojas el acto primero; 61 el segundo, y 41 el tercero. (12.118.)

53.946.—Primer libro de lectura, primera y segunda parte (Clase literaria); por Escuelas Pías de Aragón y Sud-América, del texto, y D. José Lisbana del Carpio, de las ilustraciones.

Imprenta Elzeviriana y Librería Camí. Barcelona, 1924.—Dos en 8.º con 28 páginas y una de ejercicios la

primera parte, y 53 páginas la segunda. (723.)

53.947.—Tratado de Análisis matemáticos: Volumen I, Elementos de análisis algebraico. Volumen II, Teorías de las funciones reales (Clase científica); por D. Julio Rey Pastor.

Tomo I, imprenta de Fortanet. Tomo II, Imprenta de Regino Velasco. Madrid, 1917-1925.—Dos en 4.º Tomo I, 500 páginas; tomo II, 370. (34.537.)

53.948.—Tratado de música para las Escuelas Normales. Segunda edición. Volúmenes I y II; tercera edición, volúmenes I y II (Clase musical); por D. Manuel Soler Palmer y D. Miguel Arnaudás Larrodé.

Imprenta Boileau y Bernasconi. Barcelona, 1924-1925.—Cuatro en 4.º con 103 páginas el primero, 125 el segundo, 103 el tercero y 125 el cuarto. (724.)

53.949.—Repertorio Sanz, segunda serie: 1. Lección de Pepito. 2. Entierro de pueblo. 3. Desafío poético. 4. El borracho mitingero (Clase literaria y musical); por D. Francisco Sanz Baldoí, de la letra y de la música.

Ejemplar escrito a máquina.—Un cuaderno en folio con 12 hojas, una errata y portada. (12.119.)

53.950.—Prácticas de prosodia y ortografía (Clase científica); por don Adriano Albo Elorza.

Imprenta de Vicente Táboas. La Guardia, Diciembre, 1924.—Uno en 8.º con 128 páginas. (34.538.)

(Continuará.)

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Nombrado por Real orden de 25 de Agosto último, Delincante segundo de Obras públicas, en prácticas, D. Salvador Rael Rodríguez, y destinado a prestar sus servicios en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Huelva, e ignorándose su paradero, se anuncia al efecto, concediéndole un plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID para posesionarse de su destino en Huelva.

Madrid, 9 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Vista la instancia promovida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José M.ª Zabala, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector provincial de Sanidad; el favorable informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Avila, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ingeniero treinta días de licencia, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, y con residencia en Avila

De orden del señor Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles, afecto a la primera División, D. Faustino Valenzuela y Ulloa, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes a la licencia que por enfermo disfruta, por continuar en el mismo estado:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña expedido por el Subdelegado accidental de Medicina en Lelín, el informe favorable del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al mencionado Interventor treinta días de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia y con residencia en Lelín (Pontevedra).

Lo que de orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

Vistas las instancias elevadas a este Centro por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, solicitando se le conceda autorización para efectuar los estudios de una variante en el ferrocarril de Córdoba a Bélmez que mejore las condiciones del trazado actual de la vía entre la estación de Cercadilla y el kilómetro 42 de la línea:

Vista la copia del resguardo de fianza constituida por la Compañía, importante 2.400 pesetas.

Visto el artículo 58 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1878 y la Real orden de 4 de Marzo de 1881,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces para que en el término de un año verifique los estudios de la citada variante, entendiéndose

esta autorización concedida con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 58 de la ley general de Ferrocarriles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la Compañía interesada a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

PUERTOS

Para optar a la segunda subasta de las obras de construcción de una rampa embareadero en el puerto de Redes, en la provincia de Coruña, se presentó una sola proposición, suscrita por D. José María San Antón Arandía, el cual se comprometió a ejecutar dichas obras por la cantidad de 40.404 pesetas, que produce una baja de 4,15 pesetas en el presupuesto de contrata.

En vista de ello y de haberse cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al único postor, D. José María San Antón Arandía, por la cantidad de cuarenta mil cuatrocientas cuatro (40.404) pesetas.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario de este Ministerio digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero jefe, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Coruña.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

PERSONAL

Vista la instancia presentada por el Ayudante del Servicio agronómico D. Mariano Vilas Pueyo, afecto a la Sección agronómica de Zaragoza, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa, que acompaña, y visto el favorable informe emitido por el Ingeniero agregado, Jefe accidental de la Sección agronómica de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, al referido Ayudante del Servicio agronómico, de acuerdo con los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden

de 12 de Diciembre de 1924, empezando a contarse dicha licencia desde el día en que se reciba las órdenes de concesión.

De orden del señor Subsecretario de este Ministerio lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Habiendo publicado la GACETA de 13 del corriente mes, en la página 1544, un anuncio de concurso para proveer la plaza de Catedrático de Electrotecnia en la Escuela de Minas, anuncio que ya se publicó en la GACETA del día 6 del corriente, página 1423, y que sin duda se ha repetido por haberse enviado a la Administración de la GACETA equivocadamente por el Registro general del Ministerio de Fomento, con fecha 8 de este mes, la minuta del anuncio que ya se había fijado con fecha 5,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin valor ni efecto alguno el segundo anuncio, quedando única y exclusivamente subsistente para todos los efectos legales del concurso el anuncio publicado en la GACETA del día 6 del corriente, página 1423.

Madrid, 15 de Septiembre de 1925.
El Director general, José Vicente Arche.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION

Instruido a instancia de D. Cristóbal Díaz R. Botas, consignatario autorizado que fué en el puerto de Santa Cruz de Tenerife para el tráfico de emigración de la Compañía naviera "La Veloe", Navigazione Italiana a Vapor, expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de dicho señor, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 8 de Septiembre de 1925.
El Director general, Manuel Anadón.